

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

13507 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 2013.

Murcia, 25 de julio de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia

Murcia a 26 de junio de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2013.

De otra parte, Dña María Gerarda Johanna Vink, Presidenta de la Fundación FADE, (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, de Murcia, y autorizada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 27 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados.

Tercero.- Que la Fundación FADE, (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, persigue entre otros fines "la atención social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha promoción de iniciativas de carácter social a juicio del Patronato.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios, se encuentra, tal como recoge el artículo 7 de sus Estatutos, la de promover actividades de voluntariado para los sectores relacionados en sus fines, tales como personas mayores y con discapacidad, enfermos mentales crónicos y con enfermedades crónicas y degenerativas.

Cuarto.- Que la Fundación FADE tiene entre sus objetivos la realización del "Programa Segunda, Voluntariado social en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)", el cual ha presentado al Instituto Murciano de Acción Social, constituyendo uno de sus fines fomentar el voluntariado dirigido a la atención de personas mayores, enfermas y/o dependientes.

Quinto.- Que el Instituto Murciano de Acción Social dentro del ámbito de actuación y aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en contribuir a la labor que viene desarrollando la fundación Fade, (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, a través de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", y la Fundación FADE, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores adscrita a dicho Instituto, para el desarrollo del "Programa Segunda, Voluntariado social en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)" dirigido a la atención de las personas mayores, enfermas o dependientes, usuarios residentes en dicho centro, así como a sus familiares y cuidadores, con la finalidad de ofrecerles herramientas de apoyo que les ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva el ingreso en una residencia de personas mayores.

Segunda.- Áreas de actuación.

1.- Las actividades integradas en el Proyecto a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las áreas siguientes:

a) Asistencia directa a las personas mayores usuarias de la Residencia de Personas Mayores 'San Basilio'

- Ofrecer una asistencia complementaria a la de la Residencia de Mayores 'San Basilio' por medio del acompañamiento a sus residentes (compañía, lectura, paseos, ayuda en actividades cotidianas, etc.)

- Realizar tareas de atención, acompañamiento y realización de gestiones con personas dependientes con limitaciones físicas o de otra clase para la realización de tareas cotidianas y gestiones fuera de la residencia.

b) Área de atención hospitalaria en el Hospital Morales Meseguer, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE.

- Acompañamiento a usuarios de la Residencia San Basilio en aquellos periodos en los que sea necesaria su hospitalización en el Hospital Morales Meseguer, así como proporcionar apoyo -afectivo, material o físico- a los cuidadores que les estén atendiendo en la etapa de hospitalización.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por la Residencia de Personas Mayores San Basilio, en horario a convenir por ambas partes. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales de la Residencia o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- La Residencia de Personas Mayores San Basilio aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras, para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

4.- Los profesionales del Centro facilitarán las orientaciones necesarias para que la labor de los voluntarios se ajuste a un marco de servicios que garanticen

las buenas prácticas y la canalización adecuada de la información personal de los residentes.

Tercera.- Personal voluntario.

a) El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Instituto Murciano de Acción Social. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

b) La labor de los voluntarios no interferirá en las actividades profesionales del personal de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

c) El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los usuarios de la Residencia "San Basilio", observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

d) La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

e) El compromiso del voluntariado de FADE, se limita a la atención de dos horas semanales, salvo casos excepcionales y previo acuerdo de ambas partes. Una vez firmado el marco jurídico de colaboración, ambas partes se comprometen a determinar la atención práctica (días, horarios, etc.) que la Residencia necesita y la Fundación FADE, puede ofrecer a través de sus voluntarios.

f) Las relaciones o informaciones entre los voluntarios y familiares de los residentes quedarán canalizadas a través de la Dirección del Centro o persona que ésta determine.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE, designará un responsable del personal voluntario cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Residencia de Personas Mayores San Basilio. A tal efecto, la Dirección de la Residencia designará a la persona que realice la coordinación de estas actividades.

Ambos responsables determinarán mensualmente las actividades específicas y el horario de servicio que cada voluntario llevará a cabo, las personas mayores receptoras de dichas actuaciones, así como velarán por la buena praxis en el trato directo de los voluntarios, evitando en todo momento acciones u omisiones que puedan ocasionar daño o malestar a los residentes.

Todos aquellos aspectos que estos coordinadores encuentren relevantes para buena praxis de este proyecto, se pondrán en conocimiento de la dirección del Centro y de la Comisión de Seguimiento para reconducción y/o mejora de las actividades desarrolladas.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social

o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Fundación FADE, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de tres años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Publicidad.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación FADE, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación FADE, podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del mismo.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Fundación FADE, la Presidenta, María Gerarda Johanna Vink.